FUNDAMENTOS

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo - Ministerio de Hacienda - SE.FE.PA.-, a pedido de los señores legisladores Julio R. SALTO, Ernesto M. EPIFANIO, Guillermo J. GROSVALD, Carlos Alberto LARREGUY, Miguel Alberto GONZALEZ, Digno DIEZ y Alberto Carlos GATTAS; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216, se sirva informar con referencia a la sanción de la ley que faculta al Poder Ejecutivo a crear una Sociedad Anónima que se denominará Servicios Ferroviarios Patagónicos (SE.FE. PA. S.A.) lo siguiente:

1.- Capital social con que contará la sociedad, expresado en pesos.

2.- Apellido y nombres de las personas que representarán a la Provincia de Río Negro y al Instituto Provincial del Seguro (I.A.P.S.), respectivamente.

3.- Lugar dónde se establecerá la sede de la futura empresa.

4.- Plazo de duración de la sociedad.

5.- Como estará organizada la administración, la fiscalización y las reuniones de los socios.

6.- Criterios que se seguirán para la distribución de las utilidades y soportación de las pérdidas de la empresa, entre los socios que la integran.

7.- Derechos y obligaciones que tendrán los socios entre sí y respecto a terceros.

8.- Claúsulas que regirán el funcionamiento, distribución y liquidación de la sociedad.

VIEDMA,